

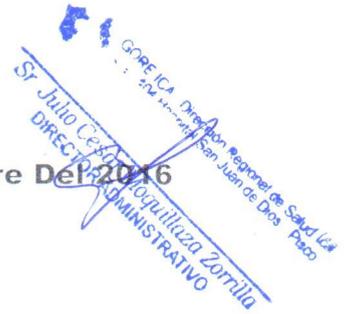
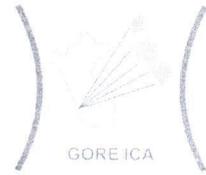


Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

U.E. 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 335 - 2016-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER



Pisco, 20 de Octubre Del 2016

VISTO:

La Nota Nº 623-2016-HSJD-P/UPER, El Informe Nº 153-2016-HSJD-LÑO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, establece: "Los mecanismos de protección, así como los incentivos y estímulos a que se refiere el Art. 9º de la Ley, serán establecidos por la Secretaria General o las que haga sus veces, en un plazo de (30) días contados a partir de la vigencia del presente reglamento, bajo responsabilidad. Los mecanismos e incentivos se aprueban por Resolución Ministerial tratándose de Ministerios, Resolución Regional en caso de los Gobiernos Regionales, Resolución de Alcaldía en caso de gobiernos locales y por resolución del titular del pliego, tratándose de las demás entidades de la administración pública";

Que con Oficio Nº 623-2016-HSJD-P/UPER La Unidad de Personal hace llegar la Directiva Nº 02-2016-GORE-ICA-DIRESA ICA-U.E.404-HSJD-P/UPER, que contiene el " CODIGO DE ETICA Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO", el cual fue elaborado por la Unidad de Personal, con el objeto de establecer los principios y deberes que debe seguir el personal sin distinción de contrato o vínculo laboral; para su validación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que con Informe Nº 153-2016-HSJD-LÑO, La Asesoría Legal Externa comunica que de la revisión de la Directiva Nº 02-2016-GORE-ICA-DIRESA ICA U.E.404-HSJD-P/UPER, "Código de Ética y Principios de Conducta en la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco" se advierte que esta contiene : objetivo, finalidad, base legal, disposiciones generales, deberes de la función pública, prohibiciones éticas de la función pública, disposiciones específicas, capacitación, presentación de denuncias y confidencialidad, incentivos y estímulos, responsabilidades, todo ello dentro del marco legal de la Ley Nº 28715 " Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria aprobada por Ley Nº 28496";

Contando con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Unidad de Personal.

De conformidad con la Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria aprobada por Ley Nº 284966, Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y Ley Nº 27867, Ley de los Gobiernos Regionales y de conformidad con lo autorizado en la R.M. 701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA Nº 02-2016-GORE-ICA-DIRESA ICA –U.E. 404-HSJD-P/UPER “ CODIGO DE ETICA Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO “, el cual consta de 06 Folios; de acuerdo al expediente anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución y por las razones expuestas en la parte considerativa.-----

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias competentes e interesadas para su conocimiento y demás fines pertinentes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal de la U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.-----

Regístrese y Comuníquese,

RAER/D.TEC. U.E. 404
ICMZ/DIR ADM.
HAPP/JUPER
RSON SFTCC


[Handwritten Signature]
M.C. ROBERTO A. ESTRADA RODRIGUEZ
CMA 22051
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTIVA N° 02-2016-GORE ICA-DIRESA ICA-U.E. 404-HSJD-P/UPER

“CODIGO DE ETICA Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO”

1.- OBJETIVO

Establecer en la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, los principios y deberes que debe seguir el personal sin distinción de contrato o vínculo laboral, en el desempeño de su función o actividad, promoviendo la aplicación de incentivos que fomenten una actuación correcta y transparente; así como mecanismos de protección a quienes denuncien el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2.- FINALIDAD

Lograr que la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco sea reconocida como una entidad pública transparente y fiable en el desarrollo de sus funciones.

3.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 28716, Ley de Control interno de las entidades del estado.
- b) Ley N° 28715, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria aprobada por la Ley N° 28496.
- c) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante D.S N°040-2014
- e) Ley N° 26842, Ley General de Salud
- f) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- g) Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR-PE Aprueba reglas y lineamientos para ejercer el poder disciplinario al personal contratado bajo el Régimen Especial del D.L N°1057.
- h) Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, Lineamiento de la Promoción del Código de Ética de la Función Pública.
- i) Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales.

4.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para el personal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, sin distinción de contrato o vínculo contractual, en el desempeño de su función o actividad.



5.- DISPOSICIONES GENERALES

El personal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco debe actuar de acuerdo a los principios regulados en el Código de Ética de la Función Pública y que a continuación se detalla:

a.- Principios de Función Pública

1. Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes; garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido proceso.
2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. Eficiencia.- Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
4. Idoneidad.- Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
5. Veracidad.- Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
6. Lealtad y Obediencia.- Actúa con fidelidad y solidaridad hacia los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de los actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
7. Justicia y Equidad.- Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.



8. **Lealtad al estado de derecho.**- El funcionario de confianza debe lealtad a la constitución y al estado de derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la Función Pública.

El personal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, debe actuar de acuerdo a los deberes señalados en el Código de Ética de la Función Pública y que a continuación se detalla:

b.- Deberes de la Función Pública

1. **Neutralidad.**- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
2. **Transparencia.**- Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
3. **Discreción.**- Debe guardar reserva respecto de derechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
4. **Ejercicio adecuado del cargo.**- Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
5. **Uso adecuado de los bienes del estado.**- Debe proteger y conservar los bienes del estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. **Responsabilidad.**- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su



naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

El personal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, debe actuar de acuerdo a los deberes señalados en el Código de Ética de la Función Pública y que a continuación se detalla:

c.- Prohibiciones éticas de la función Pública

1. **Mantener intereses de conflicto.**- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones del cargo.
2. **Obtener ventajas indebidas.**- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia.
3. **Realizar actividades de proselitismo político.**- A través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recurso públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
4. **Hacer mal uso de la información Privilegiada.**- Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio del algún interés.
5. **Presionar; Amenazar y/o Acosar.**- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos u subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
6. **Actos de Nepotismo.**- Se configura cuando los funcionarios y/o personal de confianza ejercen su facultad de nombrar o contratar personal o han tenido injerencia de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, contratación de persona lo en los respectivos procesos de selección para contratar servicios de personas naturales.



6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a. De las actividades de promoción y Capacitación

1. La unidad de Personal en coordinación con la Unidad de estadística e Informática incluirán un LINK en el PORTAL WEB de la de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, conteniendo la ley N° 28815, Ley del Código de Ética de la función Pública, Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, la presente Directiva. El Código de Ética (Anexo1) y el modelo de la declaración Jurada (Anexo 2)
2. La Oficina de Imagen Institucional deberá colocar en lugares visibles y servicios del Hospital san Juan de Dios de Pisco; así como en los diferentes establecimientos de Salud de la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, un impreso legible del Código de Ética de la Función Pública (Anexo 1)
3. Los jefes de Departamentos, servicios, Unidades, Oficinas y establecimientos de salud de la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, obligatoriamente deberán hacer de conocimiento de cada servidor público a su cargo, cualquiera sea su modalidad de contratación, que la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como la presente Directiva se encuentran publicadas en el portal WEB Institucional, posteriormente solicitará al personal la declaración jurada (Anexo 2) que confirma que ha leído dichas normas y que se compromete a cumplirlas para luego ser insertadas en el legajo personal de cada servidor.
4. La Oficina de Personal en coordinación con los jefes de Departamentos, servicios, Unidades, Oficinas y establecimientos de salud de la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, serán los responsables de aplicar el procedimiento indicado en el numeral anterior para los nuevos ingresos de personal bajo cualquier modalidad, durante la suscripción del contrato.
5. La Oficina de personal en coordinación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, ejecutaran campañas educativas dirigidas al personal de la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el Código de Ética.



b.- Presentación de Denuncias y Confidencialidad

1. El personal podrá dirigir las denuncias a la Secretaria Técnica del Hospital San Juan de Dios de Pisco, quien conjuntamente con el jefe inmediato superior del servidor público evaluarán la

procedencia o no de apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

2. Los servidores de la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco que hubieran proporcionado información o declaración falsa serán pasibles de sanción de acuerdo a las normas legales vigentes.
3. El Secretario técnico y el Jefe inmediato superior, deberán guardar confidencialidad y protegerá la identidad del servidor público que denuncie alguna práctica contraria a los principios establecidos en el Código de Ética.

c. Incentivos y estímulos.

La Oficina de Personal a través del área de bienestar del trabajador, deberá presentar al Director de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, los criterios para el otorgamiento de incentivos al personal que cumpla con los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la presente Directiva.

La Oficina de Personal previo a los informes de los Jefes de Departamentos, servicios, Unidades, Oficinas y establecimientos de salud de la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, presentara al Director ejecutivo el informe final para otorgar los incentivos al servidor público que hayan demostrado eficiencia, probidad y equidad en el desempeño de sus funciones o actividades.

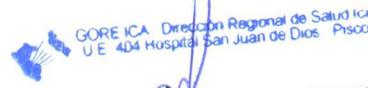
Los Incentivos Son:

1. Resolución Directoral de felicitación, el cual se incluirá en su legajo personal y publicado en el portal WEB institucional de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.
2. Becas para su capacitación profesional o técnica a fines a sus labores.

7.- RESPONSABILIDADES

El Director Ejecutivo, Funcionarios, Jefes de Departamentos, servicios, Unidades, Oficinas y establecimientos de salud de la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, son los responsables de la conducción y aplicación de la presente Directiva.


PROF HIRIEL ALFARINO PERALTA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL


Sr. **César Moquillaza Zorrilla**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ANEXO 1

CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA LEY N° 27815

FINES DE LA FUNCION PÚBLICA

Los fines de la función pública en el servicio a la nación, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

EMPLEADO PUBLICO

Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

PRINCIPIOS

Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

DEBERES

Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

PROHIBICIONES

Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Fomentando la ética

EL PERU
AVANZA

La transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones genera responsabilidad pasible de sanción, de acuerdo a ley, que puede ser:

- Amonestación
- Suspensión
- Multa de hasta 12 UIT
- Resolución contractual
- Destitución o despido.



ANEXO 2

DECLARACION JUARDA

Yo,.....con DNI N°.....

Con el cargo de.....Nivel remunerativo.....Servidor de la.....

Declaro Bajo Juramento:

Que he leído la ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado mediante el decreto supremo N° 033-2005-PCM y la Directiva del Código de Ética y Principios en la Unidad ejecutora 404 Hospital san Juan de Dios de Pisco, las mismas que me comprometo a cumplir.

Pisco,.....de.....del 20....

Firma del Servidor